



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiocho (28) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	REVISIÓN DE INHABILIDAD ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICACIÓN	252863110001-2010-00033-00
DEMANDANTE	MARÍA LILIA ALEMÁN ROBAYO
A FAVOR DE	WILLIAM FERNANDO FORERO ALEMAN

Atendiendo la manifestación realizada por la abogada Dra. María Alejandra Robayo Espinel, este despacho judicial, no accede a la petición, en razón a que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del código general del proceso el cual dispone;

“Artículo 154. Efectos. El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

No se atiende a la petición realizada por el Dr. Héctor Moreno Manrique, en razón a que mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés (2023) fue relevado del cargo como apoderado judicial en amparo de pobreza.

Para los efectos legales que haya lugar se tiene en cuenta, pone en conocimiento de los interesados y agrega al expediente la comunicación emitida por la Gobernación de Cundinamarca.

Se tiene en cuenta, pone en conocimiento de los interesados y agrega al expediente el Informe De Valoración De Apoyos, elaborado por la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

Con el fin de continuar con la actuación se requiere a la señora Leidy Mireya Alemán, a fin de que de manera inmediata proceda a rendir cuentas sobre la administración de los bienes de WILLIAM FERNANDO FORERO ALEMAN. Notifíquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.